



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2024-00070-00

ACCIONANTE: MARIA CECILIA OSPINA DE CAMACHO

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La señora MARIA OSPINA DE CAMACHO, presenta acción de tutela en contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, Y ACCESO A LA JUSTICIA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

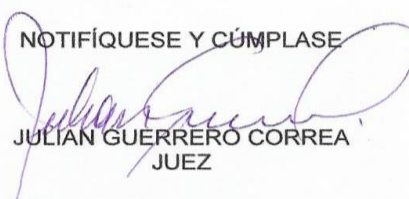
De la lectura del memorial se hace necesario requerir al Juzgado accionado a fin de que junto a su informe remita el expediente digital del proceso 2023-263

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

1. AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora MARIA OSPINA DE CAMACHO, en contra de JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, Y ACCESO A LA JUSTICIA.
2. VINCULAR al trámite al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y A LA INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA DE REACCION ENMEDIATA DE SOLEDAD.
3. REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.
4. Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL